

5. Las solicitudes para tomar parte en el curso deberán acomodarse al modelo oficial adjunto y se presentarán antes del día 7 de octubre de 1989, bien directamente en el Registro General del Consejo Insular de Mallorca, calle Palacio Real, número 1, 07001 Palma de Mallorca (Balears), o bien en cualquiera de las formas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Si el número de instancias cursadas superase al de plazas disponibles, la selección de participantes se hará por el Consejo, de acuerdo con los méritos de los aspirantes.

7. A los aspirantes que resulten seleccionados se les enviará la oportuna comunicación, con objeto de que antes del día 20 de octubre de 1989, formalicen su inscripción y efectúen el abono de 60.000 pesetas por derechos de matrícula, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos al curso.

Madrid, 5 de septiembre de 1989.—El Presidente, Luciano José Parejo Alfonso.

#### MODELO DE SOLICITUD

Ilmo. Sr.:

Don/a .....  
 con domicilio en ....., provincia de .....  
 calle de ....., número ....., teléfono .....  
 con documento nacional de identidad número .....  
 expedido en ....., provincia de .....  
 el día ..... de ..... de 198....., a V. I.

EXPONE: Que desea tomar parte en el curso de perfeccionamiento sobre el Planeamiento Urbanístico y su Gestión, organizado conjuntamente por el Instituto Nacional de Administración Pública y el Consejo Insular de Mallorca.

- a) Es natural de ....., provincia de .....  
 nacido el ..... de ..... de 19.....  
 b) Presta sus servicios en .....  
 en calidad de .....  
 desde ....., y desempeña el cargo de .....  
 c) Está en posesión del título de .....  
 d) Acompaña a la presente documento acreditativo de su condición de titulado universitario.  
 e) Declara conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria del curso.  
 f) Consignese cualquier otra circunstancia que se estime de interés.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 5 de septiembre de 1989, por lo que respetuosamente,

SUPLICA A V. I.: Admita la presente instancia, y, en su virtud, tenga a bien concederle el acceso al curso que se solicita.

En ..... a ..... de ..... de 1989.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE MALLORCA, PALMA DE MALLORCA (BALEARES).

**22076** *CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de mayo de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 26 de mayo de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 133, de 5 de junio de 1989, se transcribe a continuación la rectificación correspondiente:

En la página 16931, primera columna, anexo III, Tribunal Titular-Vocales, donde dice: «Don Jesús García Fernández», debe decir: «Don Jesús Fernández García».

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**22077** *ORDEN de 1 de septiembre de 1989 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Asuntos Sociales y sus Organismos autónomos.*

Vacantes puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales y sus Organismos autónomos, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Asuntos Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 6.º, 4, del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos A, B, C y D, establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo del Departamento y sus Organismos autónomos.

2. De aquellos Organismos que carecen de relaciones de puestos de trabajo pueden participar los funcionarios expresados en el párrafo anterior con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, salvo que presten servicios en el Ministerio.

3. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I de esta Orden, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos para cada puesto en la presente convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en la situación de servicios activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión y excedentes voluntarios de los apartados a), b) y c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años de la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que:

- a) Pertenzcan al Ministerio de Asuntos Sociales o a sus Organismos autónomos.  
 b) Se encuentren en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.  
 c) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.  
 d) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984] y los que se encuentran en situación de servicios en las Comunidades Autónomas, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

4. Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios que no ocupen destino definitivo en el Departamento, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino.

5. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no participen o no obtengan vacante podrán ser destinados a las que resulten dentro de la localidad, después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1. Valoración del grado personal: Por el grado personal reconocido hasta un máximo de 2 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por grado personal superior en uno o más niveles al puesto que se concursa: 2 puntos.

Por un grado personal de igual nivel al del puesto que se concursa: 1,5 puntos.

Por un grado personal inferior en uno o más niveles al puesto que se concursa: 1 punto.

1.2. Valoración del trabajo desarrollado: Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la siguiente forma: